



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

AUTO No. 058

Rosas, Cauca, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que dentro del proceso **19-622-40-89-001-2015-00238-00** EJECUTIVO SINGULAR, formulado por EL BANCO DAVIVIENDA, por intermedio de apoderada judicial en contra de **TEOFILO MENESES**, se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito allegado por la parte ejecutante, el despacho procede a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art.446 del Código General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE:

APROBAR la reliquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

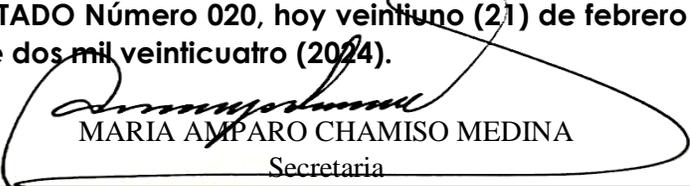
EL JUEZ,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 020, hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


MARÍA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria